Municipio de

Gilbert. Entre Ríos **ORDENANZA N° 945/2021.-**

H. CONCEJO DELIBERANTE

El H. CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE GILBERT
Sanciona la siguiente
O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°: Modifíquese parcialmente el artículo 2° de la ordenanza N°862/18 el cual quedara redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2°: Por las actuaciones que se efectúen ante el Municipio, relacionadas con el otorgamiento, tramitación y demás referidas a la licencia de conducir, se abonaran las siguientes tasas:

a) Por cada solicitud de otorgamiento y o renovación de licencia de conducir se abonara un (1) año PESOS SEISCIENTOS ($600.-); por dos (2) años PESOS SETECIENTOS ($700.-); por tres años PESOS NOVECIENTOS ($900.-); por cuatro años PESOS MIL ($1000.-) y por cinco (5) PESOS MIL DOSCIENTOS ($1200.-);

b) Por cada solicitud de duplicado de licencia de conducir (por hurto, robo, extravío o deterioro) PESOS SEISCIENTOS ($600.-);
c) Por impresión de nuevo plástico por cambio de datos PESOS SEISCIENTOS ($600.-)

d) Por cambio o ampliación de categoría, se abonara el plazo máximo de vigencia de la categoría que se requiera.-

Los periodos estipulados en el inc. a) rigen de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nacional de Tránsito y modificatorias. Así mismo también se deberá abonar el costo del formulario del CENAT (CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO).-

ARTICULO 2°: Impútese los gastos que demande la implementación de la presente ordenanza al presupuesto de gastos vigentes.-

ARTICULO 3°: Dispónese, oportunamente realizar por la secretaria de HCD, la confección del texto ordenado de la ordenanza 862/18 que concierne a la modificación plasmada por la presente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

SALA DE SESIONES Dr. Rene Gerónimo Favaloro
Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, 17 de marzo de 2021.-